

DECRETO N°: **1779**
TEMUCO: **25 ABR. 2024**

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y R Y S Seguridad Limitada, con fecha 15 de abril del 2024.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "Prórroga Contratación Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámaras para Inmuebles del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y R Y S Seguridad Limitada, con fecha 15 de abril 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora el valor mensual único de 78 UF (setenta y ocho unidades de fomento) impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE

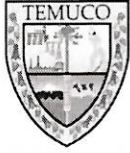


D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes

2914247



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

PRÓRROGA CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS
PARA INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

R Y S SEGURIDAD LIMITADA.

En Temuco, a 15 de abril del 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la Comuna de Temuco y por la otra R Y S SEGURIDAD LIMITADA, rol único tributario N° 76.033.731-5, en adelante El Prestador, representada por GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad y comuna de temuco, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Decreto Alcaldicio número 122 de fecha 14 de febrero del 2024, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, se aprobó la contratación directa del prestador para servicio CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y términos de referencia del Trato Directo N°33-2024. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

2910198



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con 31 de enero del 2024, los comparecientes convienen prorrogar el contrato "CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", por 6 meses, a partir de 03 de febrero del 2024.-

TERCERA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará Al prestador el valor mensual único de 78 UF(setenta y ocho unidades de fomento), IVA incluido.

CUARTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que está prorroga de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza N° 3016544, de Contemporanea Compañía de Seguros Gnerales S.A., con fecha de emisión 03 de abril del 2024, por un monto de 23,40 UF(veintitrés coma cuarenta unidades de fomento), con vigencia hasta el 06 de diciembre del 2024.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

En consecuencia, el incumplimiento el prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. PERSONERIA.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN, para actuar en nombre y representación de R Y S SEGURIDAD LIMITADA, consta en Escritura de Cesión de Acciones y Derechos y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 20 de mayo del 2020,



otorgada ante el Notario Público suplente de Temuco Rodrigo Sanhueza Ríos, repertorio N°1488-2020. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. -

SEPTIMA. GASTOS , EJEMPLARES y DOMICILIO.

Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature in blue ink]

GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN
R Y S SEGURIDAD LIMITADA



Firmo ante mí únicamente don GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALÁN, C.I N° [REDACTED] en representación de R Y S SEGURIDAD LIMITADA, RUT N°76.033.731-5.- Temuco, 18 de abril del 2024.-



MMA/PRH